

Corresp. Expte. D-00429/09.- H.C.D.-



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 10693

Artículo-1º.-Convalídase la firma del CONVENIO MARCO DE COOPERACION CON LA UNION DE TRABAJADORES DISCAPACITADOS (UTRADI), el cual tiene por objeto fijar pautas generales a las que quedarán sometidas las partes intervinientes, conforme surge del instrumento obrante a fs. 11 del Expediente N° S-62311/09.- D.E.- y D-00429/09.- H.C.D.-

Artículo-2º.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 7 de agosto de 2009.-

REVISÓ

LETICIA MONICA SALVAREZZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



JOSE LUIS PALLARES
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

1732

ANULGADA POR DECRETO N°

FECHA 18 AGO 2009

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

MARIA FERNANDA CINCUCCI
JEFESA DE DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrada bajo el N°

10693

ADINA B. STEPANOFF MICHAÏLOFF
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DE GOBIERNO

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

Entre el Municipio de Lanús, con domicilio en la Avda. Hipólito Yrigoyen Nº 3863, representada en este acto por su Intendente Municipal, Dr. Darío Díaz Pérez, en adelante "El Municipio" y por la otra la Asociación Civil "Unión de Trabajadores Discapacitados" Matrícula 25.603 I.G.J.P. Bs. As., representada en este acto por su Vicepresidente, a cargo de la Presidencia martillero Luis F. Godoy, con domicilio en la calle Liniers Nº 484, en adelante "La Asociación", acuerdan en celebrar el presente Convenio de Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Primera: El presente Convenio tiene por objeto fijar las pautas generales a las que quedarán sometidas las partes, sin perjuicio de las particulares que se firmen para cada caso específico.

Segunda: "La Asociación" elaborará proyectos tendientes a mejorar la calidad de vida urbana que resulten de aplicación en el territorio del Partido de Lanús. Estos proyectos podrán ser elaborados por propia iniciativa de "La Asociación", o bien, a pedido de "El Municipio".

Tercera: "El Municipio" podrá utilizar los proyectos cedidos por "La Asociación" pudiendo realizarle las adecuaciones que estime corresponder, conforme a las necesidades del caso. En este supuesto, "La Asociación" deberá prestar su expresa conformidad.

Cuarta: Los proyectos podrán ser ejecutados por personal municipal, personal de "La Asociación" o personal de otros organismos públicos, correspondiendo a "El Municipio" determinar su procedencia para cada caso en particular, siendo este, responsable del cumplimiento de las obligaciones de empleador, exclusivamente por los empleados municipales.

Quinta: La duración del presente Convenio es de 1 (un) año, contados a partir de la firma del presente instrumento. Cualquiera de las partes, mediante notificación fehaciente a la otra, y con una antelación no menor a treinta días, podrá disponer su rescisión. La rescisión no afectará las actividades en curso o comprometidas con otros sujetos de carácter privado y/u organismos públicos.

Sexta: A todos los efectos derivados de este Convenio Marco de Cooperación, las partes constituyen domicilios en los indicados en el encabezamiento de este instrumento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, sometiéndose a los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Lomas de Zamora.

Séptima: El presente Convenio se suscribe ad referéndum de la oportuna intervención y aprobación del Honorable Concejo Deliberante.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Lanús, a los 30... del mes de abril de 2009.

